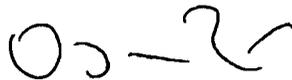


Ejecutivo 2020-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Patrullero Cristian Andrés Álvarez Granados, Integrante de la Patrulla Estación de Policía del municipio de San Andrés Santander, solicita que, se ordene a la alcaldía municipal de dicho municipio que, se tenga bajo custodia el vehículo de placas MAY-41B. Bucaramanga, **16 SEP 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **16 SEP 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y según lo informado por la Policía del Municipio de San Andrés (Santander), se ordena oficiar al alcalde de dicho municipio y/o quien haga sus veces, para que permita el ingreso del velocípedo de placas MAY-41B; el cual es requerido por este Despacho; en el parqueadero de las instalaciones del Palacio Municipal; lo anterior teniendo en cuenta que, en dicho municipio, no se cuenta con parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

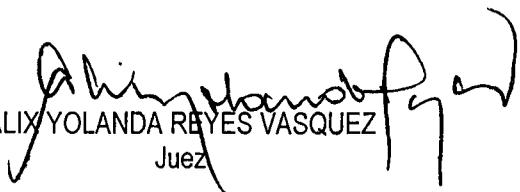
Corolario de lo anterior, se ordena el SECUESTRO del vehículo de placas MAY-41B, denunciado como de propiedad de la demandada Betsy Barrios Castañeda, con CC. 57.415.401, para la práctica de esta diligencia se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés (Santander), a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., al igual que la facultad de SUBCOMISIONAR; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículo 593 y 595 de la misma obra; se le confieren así mismo las prerrogativas de tramitar y decidir oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P., junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes.

De igual forma se le concede la facultad de nombrar como secuestre a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. Al Secuestre se le fijan como honorarios SEIS (6) S.M.L.D.V. El comisionado debe elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación, nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia.

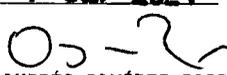
Librense por secretaria, el despacho comisorio correspondiente.

Cumplida la comisión, devuélvase al comitente el diligenciamiento.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 081 hoy, **17 SEP 2021**

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO